



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00590-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA SA
DEMANDADO: MANUEL CHARANEK DASUKI

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su Despacho el presente proceso de ejecución, junto con la solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo.

Barranquilla, 17 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la doctora NANCY GUERRERO LLAMAS, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, solicita la corrección del auto de mandamiento ejecutivo del proceso de referencia, en el sentido de indicar el número completo del pagaré, el cual es 8999020001573736-5432807733738905, tal como como se indicó en la demanda.

Examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por la memorialista, ciertamente el despacho incurrió en error en el número de identificación del pagaré presentado como título de recaudo ejecutivo, razón por la cual, se procederá a corregir el proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP., de la siguiente manera:

Corrójase el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 07 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el número completo del pagaré presentado como título de recaudo ejecutivo es el 8999020001573736-5432807733738905, y no como erróneamente se señaló en dicho proveído.

Lo demás sigue igual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Corrójase el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 07 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el número completo del pagaré presentado como título de recaudo ejecutivo es el 8999020001573736-5432807733738905, y no como erróneamente se señaló en dicho proveído.

SEGUNDO: Lo demás sigue igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA -
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00590-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA SA
DEMANDADO: MANUEL CHARANEK DASUKI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA -
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00590-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA SA
DEMANDADO: MANUEL CHARANEK DASUKI

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f25158bbae292146ba50ea563b493539af3f05b76e21d44ac85e6cfcc3997e**

Documento generado en 17/05/2023 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>